







# FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO HARMONIZADA – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SERVICIOS DE DESARROLLO A MEDIDA DE UNA HERRAMIENTA DE INTELIGENCIA
COMPETITIVA ORIENTADA A LA VIGILANCIA DE SUBVENCIONES PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**NÚM. EXPEDIENTE PCP-2406** 

#### Esta licitación está financiada por:

Proyecto AGA22050 – 2021 XARDI 00008, con título "XARSMART: Programa de Valorización y Transferencia de resultados en investigación al mercado, de medicina personalizada, datos en salud, plataformas y economía del conocimiento", con el soporte del "Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya" expediente 2021 XARDI 00008. Con el apoyo institucional de Cerca Programme / Generalitat de Catalunya.















# CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMENTO DE LICITACIÓN

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los Servicios de desarrollo a medida de una herramienta de inteligencia competitiva basada en el procesado de lenguaje natural orientada a la vigilancia de subvenciones.

## B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 144.000,00 EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)		
Presupuesto base de licitación total	120.000,00 euros		
Posibles modificaciones	24.000,00 euros		
Posibles prórrogas	0,00 euros		
Total	144.000,00 euros		

## B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 120.000,00 EUROS (IVA excluido)

Concepto		Importe	
Costes directos	Desarrollo plataforma	100.000,00 euros	
	Desplazamientos, dietas u otros gastos para el		
	correcto diseño, desarrollo e implementación	20.000,00 euros	
	de la plataforma		
Costes indirectos	Beneficio industrial	No procede	
	IVA (21%)	25.200,00 euros	
Presupuesto licitación (sin IVA)		120.000,00 euros	
Presupuesto licitación (con IVA)		145.200,00 euros	

**C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato está previsto que tenga una duración máxima establecida de 12 meses.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración máxima establecida en el párrafo anterior.

**D.- PRÓRROGAS:** Se prevé una posible prórroga adicional de 6 meses en caso de necesidad de horas extras de desarrollo y programación causada por la identificación de problemáticas técnicas en el desarrollo de la herramienta que no hayan sido identificadas en la fase inicial. Esta prórroga no comportará un aumento del presupuesto de licitación.









# E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge Hospital Duran i Reynals Muelle de carga y descarga IDIBELL Gran Via de l'Hospitalet 199 08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

**F.- LOTES:** No. En el presente caso, en atención a la naturaleza y objeto del contrato, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de servicios de desarrollo de software a medida, debe ser prestado por un único contratista y no admite su división dado que, por razones técnicas, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es un servicio de programación a medida, no es posible la división del contrato en lotes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 99.3 de la LCSP.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, creando un riesgo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.
- **H.- GARANTÍA DEFINITIVA:** No procede dado que los servicios se abonarán mediante la factura correspondiente por los servicios efectivamente realizados.
- I.- PLAZO DE GARANTÍA: Se requiere una garantía mínima de 1 año, post-entrega.
- J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No se contemplan.
- K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

#### L.- SOLVENCIA:

Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

# A) Solvencia económica y financiera:

 Cifra anual de negocios global referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de la fecha de constitución o del inicio de actividades del empresario. La media del volumen de negocios global anual mínima exigida será de una vez el valor estimado del contrato: 144.000,00 euros.

## B) Solvencia técnica o profesional:

 Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los









mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tiene que ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato: 100.800,00 euros.

- Indicación del personal técnico, participando en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad del contrato en concepto de adscripción de medios personales al contrato. Se exige como mínimo la designación de:
  - Un líder de proyecto: El líder de proyecto deberá tener titulación mínima de Ingeniería Superior de Informática o Telecomunicaciones o similares del mismo nivel y sector, combinada con una experiencia mínima de 3 años en gestión de proyectos.
  - Equipo de desarrollo técnico: Será necesaria la adscripción de personal técnico disponible para la ejecución del contrato. Como mínimo, deberá asignarse una persona que cuente con la formación y experiencia profesional mínima de 1 año relacionada con servicios realizados de igual o similar naturaleza al objeto de la presente licitación. En concreto, el personal asignado deberá tener conocimiento especializado en Procesado de Lenguaje Natural y desarrollo de asistentes conversacionales. También deberán tener experiencia contrastada en extracción de información y explotación de bases de datos públicas, habiendo participado en proyectos desarrollados con éxito de esta temática, tanto a nivel nacional como europeo.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI).

## M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: Se indicará en el Perfil del Contratante.

Hora límite: Hasta las 13:00 horas.

Formato y lugar de la presentación: A través de dos sobres en formato digital, que se llamarán Sobre 1 y Sobre 2 y que deberán presentarse mediante la herramienta del Sobre digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0

Los documentos y el resumen de la oferta quedaran debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas en el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de las ofertas.









# N.- APERTURA DEL SOBRE Nº2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Lugar: Administración IDIBELL
Hospital Duran i Reynals
Edificio Ambulatorio, 2ª planta
Entrada Oncología Radioterápica
Gran Vía de l'Hospitalet 199

08908 – Hospitalet de Llobregat, Barcelona

Fecha: Se informará a través del Perfil del contratante.

- O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo núm. 3 del presente Pliego.
- P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.
- **Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Se prevé una modificación máxima de hasta el 20% del precio de adjudicación del contrato, condicionada a la existencia de presupuesto del proyecto mediante el cual se financia la licitación de referencia, según lo que establece el artículo 204 de la LCSP 9/2017. Esta modificación puede deberse a la necesidad de adquirir horas adicionales de:
  - Programación para asegurar el correcto y óptimo funcionamiento de la herramienta, siempre y cuando no sea fruto de la entrega de un producto incompleto.
  - Programación para la integración de pequeñas modificaciones post-desarrollo fruto de la experiencia reportada por los usuarios en una fase inicial de implementación.
  - Programación causada por la identificación de nuevas necesidades de incorporación en la herramienta que no hayan sido identificadas en la fase inicial.

En cualquier caso, la modificación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito suficiente para llevarla a cabo. Se ejecutará con las mismas condiciones económicas ofertadas por el adjudicatario, y en ningún caso podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- R.- CESIÓN DEL CONTRATO: No se prevé.
- **S.-TRAMITACIÓN:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.
- **T.- PUBLICIDAD:** Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web: <a href="https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0">https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0</a>
- **U.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:** Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante el Tablón de Anuncios de la Plataforma de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya, espacio de dudas y preguntes del anuncio en cuestión, como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. Al asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.









Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

V.- SUBCONTRATACIÓN: De acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.









## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

REGULACIÓN: No armonizada

Código de contrato	PCP-2406	Descripción del contrato	Servicio de desarrollo a medida de una herramienta de inteligencia artificial competitiva orientada a la vigilancia de subvenciones.	
Código NUTS	ES511	Código CPV	72212980-2 Servicios de lenguajes de programación y de desarrollo de herramientas.	

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

## CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido a la documentación técnica que se adjunta en el presente pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.









3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir con relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil.

- 5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.
- 6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.
- 7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.
- El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en legua catalana.

# CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura al **apartado B** del Cuadro resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.









Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 2 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro resumen de Características.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme al previsto en lo contrate tipo adjunto y en el Pliego de condiciones y documentación aneja.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

- 4. El precio del contrato no será objeto de revisión.
- 5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

#### CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura al **apartado C** del Cuadro resumen de Características o, cuando corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, <u>si fuera menor</u>.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración máxima establecida en el párrafo anterior.









# CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al Anexo n.º 3 del presente Pliego.

- 2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.
- 3. Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:
  - Informe justificativo de la necesidad.
  - Certificado de existencia de crédito.
  - Pliego de prescripciones técnicas.
  - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Resolución de inicio del expediente.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo 7 en el presente pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

- 4. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicada el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.
- 5. Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Dr. Gabriel Capellá Munar quien ostenta el cargo de Director General de la entidad, y de acuerdo con lo que se establece en los poderes otorgados a su favor por parte del Patronato









del IDIBELL, el día 15 de julio de 2022 y elevado a escritura pública por el notario Sr. Jaime Agustín Justribó con fecha 29 de julio de 2022, bajo el número 1.939 de su protocolo.

#### CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado T** del Cuadro resumen de Características.

#### II. PROCEDIMENTO DE LICITACIÓN

#### CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta al Anexo 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración por separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.









- 3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el apartado L del Cuadro resumen de Características. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.
- 4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
- 5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del Sobre 1.

- 7. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.
- 8. Los licitadores que cuenten como trabajadores fijos con cincuenta o más trabajadores deben tener ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al dos por ciento del total









de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

9. Los licitadores que cuenten como trabajadores/nada fijos con cincuenta o más trabajadores/nada tienen que contar, en el plazo de 12 meses, con las medidas y recursos para lograr la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso y violencia contra las personas LGTBI, con objeto de dar cumplimiento a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la Igualdad real y afectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI, o norma que la sustituya.

## CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

- 2. Las ofertas solo se podrán presentar al registro de la entidad contratante indicado al **apartado M** del Cuadro resumen de Características.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, apartado a), de la LCSP solo podrán participar en el presente procedimiento de contratación aquellos licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI).
- 4. Las ofertas deberán tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.
- 5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las









proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción del que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

- 6. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen a la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 7. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

# CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

Se podrán presentar las empresas interesadas mediante la presentación de las propuestas en formato electrónico.

1. Las proposiciones constaran de dos (2) sobres, con indicación de la licitación. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente:

El Sobre 1 contendrá la declaración responsable a que se refiere la letra c) del artículo 159.4 de la LCSP. Este sobre no puede influir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre 2, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación. El Sobre 2 contendrá la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo 2 al presente Pliego.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que confirmen sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta del Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0









Una vez se acceda a través de este enlace a la herramienta web del Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán cumplir un formulario para darse de alta en la herramienta y a continuación, recibirán un mensaje, en el correo indicando en este formulario de alta, la activación de la oferta. Este correo electrónico deberá de ser el mismo que se designe en la declaración responsable para recibir avisos de las notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

4. La Plataforma de Serveis de Contractació Pública pedirá automáticamente a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobro cifrado.









5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

- 6. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
  - PDF
- 7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.
- 8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las









comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con el que se indica en la cláusula doceava de este pliego. Una vez recibidos el/s corráis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, habrá/n de acceder la/las persones designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objete de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

## https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

11. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone









que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

#### CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

## **SOBRE 1**

Título: Declaración responsable a que se refiere la letra c) del artículo 159.4 de la LCSP.

#### **CONTENIDO:**

El "Sobre 1" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

**9.1.1.** Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo 1 del presente Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y otras circunstancias que se ajuste al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o DEUC.

Las empresas licitadoras pueden rellenar la declaración responsable que se ajusta al formulario del DEUC y que se acompaña como Anexo n.º 1 en el presente pliego, o rellenar directamente lo DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

http://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/e-procurement/espd en

Especialidades con relación a las uniones temporales de empresarios:

- A. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
- B. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios
- C. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

## Otras especialidades:

 Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.









El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica a las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

- **9.1.2.** Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo.
- **9.1.3.** Declaración de acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del licitador, según el modelo Anexo 4.
- **9.1.4.** Declaración de capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades, según el Anexo 5.
- **9.1.5.** Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cumplimentada y firmada por el representante legal del licitador, según el modelo del Anexo 6 y por los subcontratistas, si corresponde.
- **9.1.6.** Declaración responsable donde figure el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales sin coste adicional para IDIBELL. Así mismo, los títulos académicos y profesionales del personal mínimo exigido en el apartado de solvencia técnica o profesional.
- **9.1.7.** En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- **9.1.8.** En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.
- **9.1.9.** Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **9.1.10.** Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas, si corresponde.









La documentación contenida en el Sobre 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre 2 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables mediante fórmulas automáticas. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

### 9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.

#### **SOBRE 2**

**Título:** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.

#### **CONTENIDO:**

El "Sobre 2" tiene que contener el/los documento/s que a continuación se indican:

**9.2.1.** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo 2 del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña en el presente pliego como Anexo n.º 2.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo n.º 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

En el Sobre 2, además de la oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, se tendrá que adjuntar la documentación que acredite y certifique la información declarada en la misma.

#### CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

La presentación de la proposición ofertada por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta









responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por la entidad contratante.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas logre la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, se rechazarán todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el Anexo núm. 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación lo excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de









los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

- 4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:
  - La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

### CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidencia: Sr. Fernando Fernández Aranda, Director Científico o persona en quien

delegue.

Órgano de Control: Sr. Javier Carmona Marzabal, Responsable del Departamento de Gestión

Económica o persona en quien delegue.

Asesoría Jurídica: Sra. Elisenda Batlle Servia, Responsable de la Unidad de Servicios Jurídicos

o persona en quien delegue.

Vocalía técnica: Sra. Laia Traveset, Servicios técnicos o persona en quien delegue. Vocalía técnica: Sr. Isaac Larena, Servicios técnicos o persona en qui delegue.

Secretaria: Sra. Aida Marín López de Armentia, de la Unidad de Compras y Licitaciones

o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en este supuesto, formará parte de esta el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

#### CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Previamente, las personas integrantes de la Mesa, si se constituyese, cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Esta obligación se impone a todos los intervinientes en el procedimiento de contratación y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de









prescripciones técnicas), a los integrantes de las mesas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

La Mesa de Contratación que, de preverse y constituirse, procederá a comprobar que los licitadores han presentado la documentación exigida en el Sobre 1, relativa a la documentación general y documentación para valorar mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Especialmente se observará si se han entregado por todas las entidades licitadoras la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés conforme al modelo establecido en el Cuadro de Características del Contrato.

2. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida a la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

3. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación otros complementarios.

4. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.









Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

5. Dentro de un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la fecha, hora y lugar señalados al anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el Perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá, a la apertura del Sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas para no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración. Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja para darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto al mencionado artículo, otorgando al propuesto como adjudicatario un plazo máximo de 3 días hábiles para que justifique su oferta.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación. En el mismo acto la Mesa de Contratación solicitará a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria que aporte, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la siguiente documentación, a los efectos de comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición ostenta el apoderamiento suficiente para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar:

#### Certificación de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:

- (i) Documento que acredite la inscripción en ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.
- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.









(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá, en su caso, solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida a la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si a la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Así mismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable,









impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados al expediente.

- 3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación hará falta que justifique los motivos a la resolución.
- 4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

### CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.
- 2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista a la cláusula 12 del presente pliego.

- 3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- 4. El Contrato se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

## CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el presente contrato no se requiere la constitución de garantía a favor de la entidad contratante.

### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**









### CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará de forma periódica los servicios efectivamente realizados.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/las factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades por la entidad contratante.

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Cataluña y la Ley Estatal 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable en el Sector Público, regula la presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015.

En el cumplimiento de lo anteriormente citado, y partir de la recepción de la presente, les rogamos hagan uso de sistema e.FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector Público de Cataluña (<a href="https://efact.eacat.cat/bustia/home.htm">https://efact.eacat.cat/bustia/home.htm</a>) y que todas las facturas nos lleguen a través de factura electrónica.

Nuestro código DIR3 correspondientes a Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) es:

ENTITAT	CIF	DIR3	DIR3	DIR3
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)	G58863317	A09006469	A09006469	A09006469

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

## CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA I REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

### CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.









- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas jefe poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

# CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido al contrato, la emprendida contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta con relación a la contratación pública sostenible.









- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La emprendida contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y al Contrato tipo.

### 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

## CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.









- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Librar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- I. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
  - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
  - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
  - No realizar acciones que poseen en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
  - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
  - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.









- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- m. Librar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato pdf y en papel debidamente encuadernado.

## CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si esta es posterior a la fecha de recepción.









Las condiciones de las garantías se fijan en los **apartados G, H, I** del Cuadro resumen de Características.

#### CLÁUSULA 22.- SUBCONTRACTACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

2. De conformidad con aquello establecido a la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

- 3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
- 4. Resta prohibido la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

#### CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.









En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

#### CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

- 1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante, o al personal dependiente de esta, de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente será responsable la adjudicataria de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante dicha ejecución.
- 2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.
- 3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

#### <u>Leves</u>:

- ✓ Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

# Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado Servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.









- ✓ Carencia de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.

## Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejadez y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si se tercia.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Pla de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

- 5. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:
  - Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
  - Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
  - Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que se haya/n de abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.









### CLÁUSULA 25.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 1. Sujeto únicamente a los derechos otorgados a las partes en virtud del presente contrato, cada parte conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre sus propios conocimientos (de fondo). Se acuerda que, no obstante cualquier disposición en contrario, la adjudicataria no estará obligada a revelar a la entidad contratante ningún conocimiento de primer plano de la adjudicataria, incluyendo las mejoras de la adjudicataria (entendiéndose por tales cualquier mejora, modificación característica o funcionalidad adicional, o cualquier desarrollo, de cualquier característica o funcionalidad existente o adicional, del conocimiento de la adjudicataria que se descubra, cree o desarrolle en relación con la ejecución del contrato, incluyendo, sin limitación, el descubrimiento de nuevos metabolitos; sin incluir los resultados, productos y materiales) o datos (entendiéndose por tales los parámetros tales como datos de instrumentos de laboratorio y estadísticas tales como masa, patrones de fragmentación, índice de retención que no formarán parte de los resultados).
- 2. Los resultados del trabajo (es decir, cualquier perfil metabolómico generado partir de los materiales) serán propiedad de la entidad contratante. La obligación de la adjudicataria de proporcional a la entidad contratante los resultados en virtud del presente contrato no incluyen el suministro de cualesquiera datos y resultados intermedios generados en cualquier procesamiento de datos en relación con la realización de los servicios y el suministro de resultados.

### **CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN**

- 1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.
- 2. Además de las establecidas al mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:
  - La demora en el inicio de las prestaciones.
  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
  - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
  - Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
  - La manifiesta incapacitado técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
  - Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
  - Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse posado de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de









licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

## **CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

#### CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4º de la Sección 3º del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
- 2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado Q** del Cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas al Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.
- 1. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

#### Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo









98 de la LCSP y siempre que no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

### Objetivas:

- No se prevén causas específicas de modificación contractual.
- 4. El procedimiento para modificar el contrato será:
  - Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
  - Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
  - Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
  - Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
  - Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hace falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

#### **CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la









Directiva 95/46/CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en Administración IDIBELL, Hospital Duran i Reynals, Edificio Ambulatorio 2ª planta, Entrada Oncología Radioterápica, Gran Vía de l'Hospitalet 199, 08908 Hospitalet de Llobregat, Barcelona y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### **CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.









### **CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

 Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 del a LCSP ante el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del contratante de IDIBELL.

- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.
- 3. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido se entienda desestimado por silencio.

L'Hospitalet de Llobregat,

Sr. Fernando Fernández Aranda Director Científico Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge









# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

deresponsable, en	, con DNI núm, actuando en nombre y representación, con NIF, en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración terado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación relativo a
DECLARA RESPO	ONSABLEMENTE:
- Dei - NIF - Dire - Per - Tel - Fax - Cor	es de identificación concretos de
2 Que la emp juntamente con	oresa no / si está participando en el presente procedimiento de contratación otras.
(en caso de resp	ouesta afirmativa)
	lique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de metidos específicos, etc.)
con	ntifique los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de atratación conjuntamente: [] corresponde, nombre del grupo participante: []
3 Que, a efecto	os del presente procedimiento de contratación, son representantes habilitados de
- No	mbre: []
	go / Representación en la cual actúa: []
	ección postal: []
	éfono: [] rreo electrónico: []
- (0)	red electronico. []

4.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia









(económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poderlo acreditar en el momento que sea solicitada.

Consecuentemente, se compromete en el momento que sea requerido por ....... a aportar, en el plazo requerido, la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud y solvencia exigida al procedimiento.

5.- Que la empresa no / si acredita la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el Pliego de condiciones que rige la presente licitación.

(en caso de respuesta afirmativa: Será necesario aportar documentación que así lo acredite).

- 6.- Que su volumen de negocios anual (o específico en aquel ámbito de actividad del Pliego) durante (número de ejercicios exigidos en el anuncio correspondiente o pliegos) es de:
  - Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: ...... €
  - Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: ...... €
  - Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: ...... €
- 7.- Que la empresa que representa y sus administradores y / o representantes no se encuentran incursos en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar según lo establecido en la legislación vigente.
- 8.- Que ni .................. (licitador) ni ninguna persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación de decisión o control en esta, ha estado condenado por sentencia firme por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de humanos.
- 9.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado Español.
- 10.- Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.
- 11.- Que la empresa no tiene conocimiento de tener ninguna vinculación con IDIBELL ni de ningún conflicto de interés debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.
- 12.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.









13 Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
14 Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni hay imposibilidad de adjudicación, de un contrato a su favor
por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado a
efectos interviniendo dolo, culpa o negligencia, ni ha dejado de formalizar un contrato adjudicado a su favor por causas que le sean imputables.
15 Que en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se deriven de la misma designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico:
17 Que los firmantes de la presente declaración declaran formalmente que la información que se ha facilitado en la presente licitación de es exacta y veraz y que son conocedores de las consecuencias de una falsa declaración.
Y a los efectos legales oportunos, se firma la presente declaración responsable,









# MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr	con residencia en	(	calle
	recibida la invitación para partio		
condiciones y i	requisitos que se exigen para la adj	udicación del servicio	de "
", se compron	nete en nombre (propio o de la en	npresa que represento	a) a realizarlas con estricta
sujeción a las s	siguientes condiciones:		

# 1. Oferta económica

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación de 120.000,00 euros (sin IVA)
Precio ofertado total sin IVA:	Euros
Importe de IVA:	Euros
Precio total ofertado con IVA incluido:	Euros

Los precios indicados en la tabla anterior podrán ser estipulados como máximo con dos decimales y deberán indicarse en euros.

# 2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

En el Sobre 2, además de la oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, se tendrá que adjuntar la documentación que acredite y certifique la información declarada en la misma.

2.1. Ser un centro tecnológico TIC, con sello CIT	Respuesta (marcar X)
No dispone de sello CIT	
Sí dispone de sello CIT	

2.2. Disponer de un área propia especializada en e-Health	Respuesta (marcar X)
No dispone de un área e-Health	
Sí dispone de un área e-Health	









2.3. El equipo adscrito al contrato incluirá personal con doctorado en los ámbitos del proyecto	Respuesta (marcar X)
No se incluye personal con doctorado en los ámbitos del proyecto	
Se incluye al menos un/a doctor/a en el procesado del lenguaje natural	
Se incluye un/a doctor/a en el procesado del lenguaje natural, y otro en el ámbito de las ciencias de la salud	

2.4. El centro ha participado como beneficiario en convocatorias nacionales y europeas en proyectos en el ámbito del procesado natural del lenguaje y de la salud en los últimos 3 años	Respuesta (marcar X)
No ha participado en ningún proyecto en los últimos 3 años	
Ha participado en al menos 1 proyecto en los últimos 3 años	
Ha participado en 2 o más proyectos en los últimos 3 años	

2.2. Realización de sesiones presenciales de capacitación en el uso de la herramienta y en las bases que fundamentan su funcionamiento	Respuesta (marcar X)
No realización de sesiones presenciales de capacitación	
Realización de 1 o más sesiones presenciales de capacitación	

Plazo de validez de la oferta ...... 2 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y para que conste, firmo esta oferta.









# **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

<u>Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 100 puntos</u>, distribuidos de la siguiente forma:

1. Oferta económica hasta un máximo de 50 puntos: (Sobre 2)

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

Mo Pa = Pme x -----Oa Justificación de la fórmula:

Pa = Es la puntuación asignada.

Pme = Es la puntuación máxima establecida.

Mo = Es el precio de la mejor oferta.

Oa = Es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación de 50 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida. Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- Otros criterios evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 50 puntos:
   (Sobre 2)
  - **2.1.** Ser un centro tecnológico TIC, con sello CIT (registro estatal de Centros de Innovación Tecnológica): **10 puntos**

Este criterio tiene como objetivo principal asegurar la colaboración con un centro contrastado en calidad y experiencia en TIC.

- No dispone de sello CIT (0 puntos)
- Sí dispone de sello CIT (10 puntos)
- 2.2. Disponer de un área propia especializada en e-Health: 5 puntos

Este criterio tiene como objetivo principal una optimización de la gestión del proyecto.

- No dispone de un área e-Health (0 puntos)
- Sí dispone de un área e-Health (5 puntos)









- 2.3. El equipo adscrito al contrato incluirá personal con doctorado en los ámbitos del proyecto; en concreto: al menos un doctor en el ámbito del Procesado del Lenguaje Natural y otro doctor en el ámbito de las ciencias de la salud: 15 puntos Este criterio tiene como objetivo principal disponer de personal asignado al proyecto con un conocimiento por encima de lo requerido y por tanto siendo capaz de anticiparse a potenciales problemáticas en el desarrollo de la herramienta.
  - No se incluye personal con doctorado en los ámbitos del proyecto (0 puntos)
  - Se incluye al menos un/a doctor/a en el procesado del lenguaje natural (7,5 puntos)
  - Se incluye un/a doctor/a en el procesado del lenguaje natural, y otro en el ámbito de las ciencias de la salud (15 puntos)
- **2.4.** El centro ha participado como beneficiario en convocatorias nacionales y europeas en proyectos en el ámbito del procesado natural del lenguaje y de la salud en los últimos 3 años: **10 puntos**

Este criterio tiene como objetivo principal asegurar que el centro ha participado en proyectos de gran envergadura y por tanto dando un valor extra en la gestión del presente servicio.

- No ha participado en ningún proyecto en los últimos 3 años (0 puntos)
- Ha participado en al menos 1 proyecto en los últimos 3 años (5 puntos)
- Ha participado en 2 o más proyectos en los últimos 3 años (10 puntos)
- **2.5.** Realización de sesiones presenciales de capacitación en el uso de la herramienta y en las bases que fundamentan su funcionamiento: **10 puntos**Este criterio tiene como objetivo principal mejorar la capacitación de uso de la herramienta desarrollada, su explotación y la mejora del sistema por parte de los propios usuarios.
  - No realización de sesiones presenciales de capacitación (0 puntos)
  - Realización de 1 o más sesiones presenciales de capacitación (10 puntos)

En caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.









### Ofertas desproporcionadas o anormales.

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el nombre de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.









dedede
Señores,
El abajo firmante, certifica:
<ul> <li>Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fechapara participar en e procedimiento</li> </ul>
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder presentada en fechapara participar en el procedimiento
<ul> <li>Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respeto los que tienen a su poder, presentadas er fechapara participar en el procedimiento</li> </ul>
Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de
Firma









# <u>DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR, DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, NI EN INCOMPATIBILIDADES.</u>

	La Sra, con DNI número, actuando en nombre y
represe	entación de y con poderes (licitador), en su condición de y con poderes
	ntes para subscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del
•	imiento de contratación para la adjudicación del contrato de
	la entidad contratante con el número de referencia del
expedie	ente,
DECLAI	RA
1.	Tener capacidad de obrar.
2.	Que la empresa que representa y sus administradores y / o representantes no se encuentran incursos en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar según lo establecido en la legislación vigente.
3.	Que ni (licitador) ni ninguna persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación de decisión o control en esta, ha estado condenado por sentencia firme por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de humanos.
4.	Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado Español.
5.	Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.
6.	Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con IDIBELL debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.
7.	Que la empresa tiene ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la totalidad de la plantilla o da cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril o la norma que lo sustituya (en caso de que la empresa cuente con un mínimo de cincuenta trabajadores).
	ue conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en de de de
Fdo	









# **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

Al objeto de garantizar los principios de obje	tividad, imparciali	dad, transparencia	e integridad en e	١ڊ
procedimiento de contratación, el/la Sr./Sra.	,	con DNI número	, actuand	0
en nombre y representación de,	con NIF	, en su condición	de y co	n
poderes suficientes para subscribir la presente declaración responsable, en relación a la licitación				n
, con número	o de expediente	, declara:		

#### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el Protocolo de Procedimiento en la Gestión de Conflictos de Intereses aprobado por esta entidad conjuntamente con el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude, incorporan una serie de valores y principios, así como pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión.
- 4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y









también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- 5. Que, al margen de las situaciones tasadas establecidas en el marco normativo antes expuesto, el órgano de garantía (Comisión o Comisionado de Integridad) establecido en el Protocolo de Gestión de Procedimientos de Conflictos de Intereses o, en su caso, en los códigos éticos o de conducta que apruebe la entidad, de acuerdo con lo establecido en los diferentes instrumentos de autorregulación citados, así como de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y con la finalidad de preservar los intereses financieros de la Unión en la gestión de los respectivos fondos, podrá proponer al órgano competente que un determinado responsable, funcionario o empleado público, sea apartado del ejercicio de sus funciones al objeto de salvaguardar la imparcialidad y la objetividad, así como la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- 6. La entidad, asimismo, se reserva el derecho de adoptar mediante acuerdo una Adenda a la presente Declaración en la que, para determinados puestos de responsabilidad directiva o funcionarial, se requieran declaraciones complementarias en lo que respecta a las actividades previas ejercidas por sus titulares, la existencia de situaciones o circunstancias que generen conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, así como declaraciones de bienes e intereses patrimoniales, al efecto de salvaguardar el ejercicio íntegro de sus respectivas funciones, todo ello sin perjuicio de las declaraciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizar los altos cargos y el personal directivo, que podrán asimismo ser actualizadas y concretadas en lo que a la gestión de fondos europeos respecta.

#### Segundo.

Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

# Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.









# Cuarto.

Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de que de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en fecha	d	e .	
de			

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Firma









### **CONTRATO TIPO**

### 1.- Objeto

El objeto del presente contrato es el Servicio de desarrollo a medida de una herramienta de inteligencia competitiva basada en el procesado de lenguaje natural orientada a la vigilancia de subvenciones.

Este contrato se ejecutará con sujeción a los siguientes documentos:

- Los términos y condiciones administrativos específicos como Anexo número 1.
- Especificación técnica como Anexo número 2.
- La oferta económica y el resto de la documentación incluida en el Sobre nº2 presentado por \_\_\_\_\_\_, que se acompaña como Anexo número 3.

De la documentación que acaba de indicarse como la definitiva del objeto de este presente contrato, ambas partes manifiestan poseer una copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formantes parte integrada del contrato.

2	Pr	e	ci	0

El importe total del contrato se fija	en la cantidad total de	euros, más el
mporte de	_ euros correspondientes al Impuesto sobre el \	/alor Añadido.

Este precio comprende el servicio objeto del presente contrato, con número de expediente PCP-2406.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Así mismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el del IVA que se indica como partida independiente.

El IDIBELL únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente realizados, sin que en ningún caso esté obligado a agotar el valor estimado del contrato / presupuesto de licitación.

# 3.- Facturación y forma de pago

El precio del contrato será abonado al adjudicatario por los servicios efectivamente realizados.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información en las facturas emitidas:

- Número de expediente del contrato: PCP-2406.
- Número de pedido:
- Referencia del proyecto: AGA22050 2021 XARDI 00008.
- Descripción de los servicios efectivamente realizados.
- Importe de facturación.









La empresa adjudicataria enviará a la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge la correspondiente factura.

El pago efectivo de los servicios se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a constar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

#### 4.- Duración del contrato

El presente contrato está previsto que tenga una duración máxima establecida de 12 meses naturales para poder llevar a cabo el servicio objeto de la licitación de referencia, con una posible prórroga adicional de 6 meses en caso de necesidad de horas extras de desarrollo y programación causada por la identificación de problemáticas técnicas en el desarrollo de la herramienta que no hayan sido identificadas en la fase inicial. Esta prórroga no comportará un aumento del importe adjudicado.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración máxima establecida en el párrafo anterior.

La duración del contrato se prevé sin prejuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

# 5.- Obligaciones laborales y fiscales

- 1. En todo momento, el contratista debe estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigorosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.
- 2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, la adjudicataria dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación con esta materia.
- 3. La adjudicataria se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de responsable en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de las retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.









4. La realización entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge y el personal del contratista. Por lo tanto, en relación con la existencia de este contrato o su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del IDIBELL. El personal dependerá únicamente de la dirección de la nombrada empresa a todos los efectos incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

### 6.- Compromiso ambiental y buenas prácticas

El contratista garantiza a la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge un alto nivel de conducta ambiental en la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato, siendo la empresa adjudicataria plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad del IDIBELL y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente contrato y a la normativa vigente en cada momento.

# 7.- Responsabilidad en la ejecución del contrato

 Con sujeción a lo que se dispone en este contrato, cada parte ha de responder al incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquier daño y perjuicio efectivo causado por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de la indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

Será así mismo responsable de la calidad de los servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IDIBELL o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

- 2. De la misma manera, deberán de ser asumidas por el adjudicatario, las responsabilidades que puedan derivarse de daños de carácter ambiental de acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental y la Ley 11/2014 de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007 de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental.
- 3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a IDIBELL como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.
- **4.** La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra parte, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para ser responsable de la exención de responsabilidad. Así mismo, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.









# 8.- Régimen de penalizaciones

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

Al efecto de lo que prevé el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos que se prevé en el párrafo siguiente, deberá de cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de los cuales se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el IDIBELL pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

# 9.- Resolución del contrato

- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula
   25 del Pliego de Cláusulas Particulares adjunto al presente contrato como anexo.
- 2. Consecuencias de la resolución: La resolución contractual, con independencia de la causa que se haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de la indemnización por daños y perjuicios o de aquellos otros derechos y obligaciones originados y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo que se establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o finalización del contrato no afectará a las obligaciones establecidas por las partes que de conformidad con su naturaleza o en los términos de este contrato, especialmente con la obligación de confidencialidad.

En la finalización del contrato, el contratista devolverá al IDIBELL toda la documentación y materiales que hayan estado entregados por IDIBELL, si corresponde, y que aquel tenga en su poder, habiendo de cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual se refiere la Cláusula de confidencialidad.

La finalización del contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o de mutuo acuerdo, solamente dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan estado causados mediante esta finalización cuando la misma haya estado consecuencia del incumplimiento por parte del IDIBELL de las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato.

# 10.- Subcontratación y cesión del contrato

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como anexo al presente contrato.









# 11.- Recepción de los resultados y plazo de garantía

- 1. La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
- 2. El adjudicatario garantiza al IDIBELL que los servicios, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.
- 3. Una vez realizado el servicio descrito en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario y, en su caso, entregada la documentación correspondiente, se levantará la correspondiente acta de recepción de los servicios efectivamente realizados, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía, el cual establece en el apartado I del Cuadro de Características de los pliegos que rigen el presente contrato.

En caso de que en el momento de levantar acta de recepción surgieran incidencias con relación a los servicios efectivamente realizados, no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

4. El acta de recepción de la ejecución de los servicios deberá ser emitida por parte de IDIBELL en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte de IDIBELL.

Transcurridos los citados plazos sin que haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los servicios efectivamente realizados, estos se considerarán ejecutados satisfactoriamente.

#### 12.- Confidencialidad y cumplimiento de la Ley orgánica de protección de datos

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la empresa contratista está obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

# 13.- Organización. Personas interlocutoras de las partes contratantes

 Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, el contratista designará un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar y ejercer las faenas de interlocución con IDIBELL para el seguimiento de la ejecución del contrato.









Por su parte, IDIBELL designa una persona responsable para el seguimiento de ejecución de los servicios, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los servicios, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de IDIBELL y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr. /Sra	
Por IDIBELL: Dr. Miguel Souto	).

La Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge podrá solicitar en cualquier momento la sustitución de interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

2. El IDIBELL tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, con el fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, se podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que se consideren oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

# 14.- Modificación contractual

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del cuadro de características y la cláusula 27 del pliego de cláusulas particulares que rigen el contrato.

## 15.- Régimen jurídico

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro II de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

### 16.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, cumplimientos y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercer las acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.